



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00054- 00
Demandante	Katherine Ortiz Romero en Representación del menor E.S.O.
Demandado	Braian Steven Serna Escobar
Asunto	No accede a modificación de embargo
Auto No.	106

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud del apoderado de la parte demandante de modificación del porcentaje de embargo decretado al aquí demandado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 466 del 13 de mayo del 2021, este Juzgado dispuso decretar la medida de embargo del 25% del salario y demás prestaciones que devenga el señor **BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR** y que en la actualidad este proceso está en pago de depósitos judiciales a la aquí demandante y en aras de la proporcionalidad de la medida, este Juzgado NO accederá a la modificación del porcentaje del embargo del 25% decretado en la providencia citada en precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca.

RESUELVE:



PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de modificación del embargo decretado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 024

Cartago, 7 de Febrero del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO

Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3178e64d3617df5dc2cde5f9226e47da78c9d94510ad637ea507f34dc21ce00**

Documento generado en 04/02/2022 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>